



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad de Pueblo Libre

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro.



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 040 - 2019-MPL/GDUA-SGOPC

EXPEDIENTE N° 3370-2019

Pueblo Libre, 26 de junio del 2019

EL SUBGERENTE DE CONTROL URBANO, CATASTRO Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Visto, el Expediente N° 3370-2019, promovido por el administrado **JULIO WALTER CORRALES OSEDA** identificado con DNI 994925659 y domiciliado en Jr. Borgoño N°475 – Dpto. N° 308 – Pueblo Libre, solicita un Certificado de Posesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 074-2019-MPL/GDUA/SGOPC/RLRCH, del técnico de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, da cuenta que de la revisión de los documentos que se adjunta, se puede establecer que el administrado solicita una Constancia de Posesión del predio ubicado en la Av. Gral. Borgoño N° 475 Dpto. 308 en el distrito de Pueblo Libre, debido a que está efectuando los tramites de prescripción adquisitiva;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos, "Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por los municipios distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título*, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular";

Que, asimismo y al amparo del artículo 27° del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA – Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687; las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal,....., otorgaran a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos; concluyendo, se declare improcedente lo solicitado por el administrado, por cuanto la Municipalidad no otorga Constancia de Posesión para el procedimiento de Prescripción Adquisitiva, solo otorga dicha Constancia para el otorgamiento de servicios básicos;

En uso de las facultades que confiere a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro la Ordenanza N° 527-MPL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Constancia de Posesión, promovido por **JULIO WALTER CORRALES OSEDA**, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C: Interesado.
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente (2).
Secretaría General.
Expediente.
Archivo.


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro
ARQ. PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO
Subgerente

*Titulo II Facilidades para la prestación de Servicio Básicos